

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA — RISARALDA

ACUERDO NUMERO 018 DE 1979

- 21 de agosto -

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y ;

C O N S I D E R A N D O :

Que el H. Consejo Superior en la sesión celebrada el 25 de julio de 1979 aprobó la creación del cargo de Sicólogo , adscrito al Departamento de Bienestar Universitario ;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO:

Créase el cargo de SICOLOGO , adscrito al Departamento de Bienestar Universitario de esta Universidad, con dos horas diarias de consulta.

ARTICULO SEGUNDO :

Las funciones del cargo de SICOLOGO serán las siguientes :

- 1- Proporcionar asistencia personal a las personas que la soliciten y colaborar en el análisis y solución de los problemas que motivan la consulta.
- 2- Asesorar a la Comunidad Universitaria (profesores, empleados y estudiantes) mediante la consulta psicológica y la utilización de pruebas sicométricas, en los siguientes aspectos:
 - a- En la identificación de los objetivos personales y profesionales y en la búsqueda de medios para realizarlos.
 - b- En el conocimiento y solución de conflictos originados en las actitudes , intereses, motivaciones, aptitudes y necesidades.
 - c- En dificultades de orden psicológico originadas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 3- Investigar las causas de los desajustes individuales , hacer el diagnóstico y tratamiento o remitirlo al especialista indicado.
- 4- Informar a los nuevos alumnos sobre la organización académica y administrativa de la Universidad y sobre los servicios de Bienestar Universitario.
- 5- Elaborar, aplicar y evaluar instrumentos de medición de aptitudes psicológicas dirigidas a la selección de personal universitario.

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA — RISARALDA

ACUERDO NUMERO 018 DE 1979

- 21 de agosto -

Continuación :

página dos

- 6) Evaluar la validez y confiabilidad de las pruebas psicológicas que se aplican y efectúan las modificaciones referidas.
- 7) Proporcionar información individual y en grupo sobre aspectos psicológicos que contribuyan al desarrollo normal de la personalidad y a la salud mental.

ARTICULO TERCERO :

La asignación mensual será de cinco mil doscientos pesos (\$ 5.200.00).

Cumplase.

Dado en Pereira hoy: 21 de agosto de 1979.

GABRIEL JAIME CARDONA OROZCO VICEPRESIDENTE
SONIA VARGAS DEBERNAL SECRETARIO

